



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 31 de enero de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCAACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCAACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL ORGULLO ORIGINARIO EDOMÉX.

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNIDAD FUERTE EDOMÉX.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CANASTA EDOMÉX.

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES MOVIMIENTO EDOMÉX 2023.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".



TOMO

CCXV

Número

19

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

A:202/3/001/02

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDOMÉX".

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDOMÉX.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO

REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, CONOCIDO COMO S.A.P.A.S.A.

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO FRANKLIN ANTONIO LIBIEN PANIAGUA, COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS, DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ.

AVISOS JUDICIALES: 61, 86, 87, 93, 94, 96, 97, 31-A1, 33-A1, 34-A1, 35-A1, 36-A1, 37-A1, 38-A1, 252, 253, 266, 267, 287, 297, 298, 299, 304, 305, 308, 309, 310, 311, 313, 314, 330, 485, 486, 487, 488, 490, 491, 493, 499, 500, 506, 507, 508, 152-A1, 153-A1, 154-A1, 155-A1, 156-A1, 157-A1, 553, 572, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 624, 625, 626, 627, 628, 199-A1, 200-A1, 201-A1, 202-A1, 203-A1, 204-A1, 205-A1 y 1417-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 355, 489, 495, 254, 256, 276, 98-A1, 99-A1, 289, 301, 306, 317, 318, 319, 320, 105-A1, 622, 623, 206-A1, 207-A1, 208-A1, 209-A1, 341, 114-A1, 27-B1, 149-A1, 150-A1, 151-A1, 163-A1 y 32-B1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, III, XIX, XX, XXXII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción III, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244 y 327; del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracción II, 7 fracciones I, IV, XI inciso e) y j) y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en sus artículos 3 fracción XVIII y 6 fracción I, con relación a lo señalado en su anexo 22, prevé recursos a través del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", en el que está incluido el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser distribuidos entre las entidades federativas;

Que dichas aportaciones federales, para ser transferidas a las entidades federativas y por conducto de éstas a los municipios, deberán asignarse en términos del "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2023", publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Bienestar el 2 de enero del año 2023;

Y que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal debe publicarse en el periódico oficial a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, así como la fórmula y metodología aplicadas, justificando cada uno de sus elementos, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, y comunicar a los gobiernos municipales el calendario de enteros, expido el siguiente:

ACUERDO

- Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología, distribución y el calendario de enteros para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2023, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.
- Segundo.-** El total de recursos que conforman este fondo asciende a la cantidad de \$8,416'501,931 (OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100) cifra que fue publicada mediante el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2022. Dicho monto incluye las deducciones señaladas en el artículo 49 fracciones IV y V de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Tercero.-** Las aportaciones de este fondo deberán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a la normativa que para tal efecto se emita.
- Cuarto.-** La distribución de los recursos para cada municipio fue convenida con la Secretaría de Bienestar, aplicando la fórmula indicada en el artículo 34 y de acuerdo con lo que establece el artículo 35, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal; conforme a lo siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del FISMDF del municipio i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FISMDF_{i,t} - F_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t , para la entidad i , y $FISMDF_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISMDF recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) al año t .

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o alcaldía i , en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio i , de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL; y

Así, la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se realiza en función de la proporción que corresponda a cada municipio de la pobreza extrema a nivel estatal.

Quinto.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo, se utilizó la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Sexto.- La distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a los municipios, obtenida con las fórmulas y metodología señaladas, es la que se describe a continuación:

Municipio	Asignación 2023
Acambay	103,523,323
Acolman	80,273,260
Aculco	51,523,976
Almoloya de Alquisiras	33,125,750
Almoloya de Juárez	144,679,055
Almoloya del Río	11,994,467
Amanalco	34,618,216
Amatepec	51,072,764
Amecameca	30,002,807
Apaxco	14,968,347
Atenco	47,418,957
Atizapán	11,477,584
Atizapán de Zaragoza	96,119,783
Atlacomulco	72,400,745
Atlautla	44,101,958
Axapusco	21,487,620
Ayapango	12,336,861
Calimaya	25,632,958
Capulhuac	17,806,553
Coacalco de Berriozábal	36,822,115
Coatepec Harinas	48,824,402
Cocotitlán	9,719,564
Coyotepec	22,441,026
Cuautitlán	27,569,201
Chalco	223,203,149
Chapa de Mota	35,205,843
Chapultepec	7,778,109
Chiautla	15,956,525
Chicoloapan	85,746,831
Chiconcuac	21,160,277
Chimalhuacán	375,939,456
Donato Guerra	80,624,727

Municipio	Asignación 2023
Ecatepec de Morelos	427,539,195
Ecatzingo	26,216,990
Huehuetoca	64,761,411
Hueypoxtla	33,188,922
Huixquilucan	82,250,202
Isidro Fabela	12,865,769
Ixtapaluca	195,939,215
Ixtapan de la Sal	34,911,332
Ixtapan del Oro	30,935,676
Ixtlahuaca	186,224,318
Xalatlaco	26,942,108
Jaltenco	13,054,892
Jilotepec	89,455,647
Jilotzingo	13,073,403
Jiquipilco	101,485,548
Jocotitlán	42,776,730
Joquicingo	18,127,417
Juchitepec	23,301,644
Lerma	51,382,534
Malinalco	40,736,688
Melchor Ocampo	23,013,404
Metepec	46,636,963
Mexicaltzingo	8,021,872
Morelos	50,024,726
Naucalpan de Juárez	187,589,547
Nezahualcóyotl	269,681,841
Nextlalpan	23,012,745
Nicolás Romero	158,220,515
Nopaltepec	14,084,870
Ocoyoacac	27,308,111
Ocuilan	48,420,134
El Oro	49,682,493
Otumba	23,016,689
Otzoloapan	28,765,033
Otzolotepec	66,110,862
Ozumba	30,644,572
Papalotla	7,789,493
La Paz	173,470,962
Polotitlán	12,723,551
Rayón	11,363,169
San Antonio la Isla	13,843,507
San Felipe del Progreso	244,737,449
San Martín de las Pirámides	13,416,288
San Mateo Atenco	42,267,933
San Simón de Guerrero	20,687,916
Santo Tomás	23,096,867
Soyaniquilpan de Juárez	18,697,610
Sultepec	72,325,677
Tecámac	104,546,010
Tejupilco	128,086,935
Temamatla	8,534,734

Municipio	Asignación 2023
Temascalapa	28,121,292
Temascalcingo	106,817,603
Temascaltepec	61,849,050
Temoaya	107,728,588
Tenancingo	72,094,033
Tenango del Aire	11,166,930
Tenango del Valle	58,980,289
Teoloyucan	28,063,969
Teotihuacán	22,523,361
Tepetlaoxtoc	16,564,999
Tepetlixpa	23,251,825
Tepotzotlán	36,764,419
Tequixquiac	22,934,635
Texcaltitlán	39,859,557
Texcalyacac	21,582,158
Texcoco	118,236,563
Tezoyuca	32,796,493
Tiangustenco	57,346,833
Timilpan	19,639,820
Tlalmanalco	23,669,446
Tlalnepantla de Baz	130,360,717
Tlatlaya	67,869,503
Toluca	392,864,414
Tonatico	13,306,671
Tultepec	42,678,328
Tultitlán	121,583,697
Valle de Bravo	46,138,436
Villa de Allende	97,576,575
Villa del Carbón	58,088,295
Villa Guerrero	55,659,121
Villa Victoria	158,064,780
Xonacatlán	28,878,300
Zacazonapan	16,768,121
Zacualpan	48,579,614
Zinacantepec	120,890,553
Zumpahuacán	45,433,255
Zumpango	92,961,060
Cuautitlán Izcalli	98,964,436
Valle de Chalco Solidaridad	221,058,046
Luvianos	62,192,679
San José del Rincón	217,311,737
Tonanitla	8,733,402

Séptimo.- El calendario de enteros para el año 2023, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2022, es el siguiente:

MES	DÍA
Enero	31

MES	DÍA
Febrero	28
Marzo	31
Abril	28
Mayo	31
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	29
Octubre	31

Octavo.- Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de sus recursos asignados para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa deberá ser convenido previamente entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Bienestar; el Gobierno del Estado, mediante la Secretaría de Finanzas; y cada municipio.

Noveno.- Los municipios podrán destinar en cada obra que ejecuten con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal hasta el 3% de los recursos asignados a la misma para ser aplicados como gastos indirectos.

Décimo.- Respecto a las aportaciones de este fondo, los municipios deberán observar lo señalado en el artículo 33 apartado B fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Décimo
Primero.-**

Los recursos de este fondo deberán ser informados de manera trimestral, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y en la demás normativa aplicable.

**Décimo
Segundo.-**

Para la ejecución de las obras o acciones que se lleven a cabo con los recursos de este fondo, los municipios presentarán a la Secretaría de Finanzas, de manera mensual, la información que se les requiera sobre la aplicación de los recursos, con la finalidad de que la Secretaría informe lo conducente a las dependencias federales competentes, en términos de lo dispuesto en el artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**Décimo
Tercero.-**

El monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos, y a la cuenta pública de cada municipio.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO.- (RÚBRICA).

Al margen Escudo del Estado de México.**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, III, XIX, XX, XXXII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción IV, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243 y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracción II, 7 fracciones I, IV, XI inciso e) y j) y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en sus artículos 3 fracción XVIII y 6 fracción I, con relación a lo señalado en su anexo 22, prevé recursos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para ser distribuidos entre las entidades federativas;

Que dichas aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a su vez, se deben asignar a los municipios mediante la metodología señalada en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal;

Y que los artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal prevén que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que se reciban por conducto de los estados, se determinarán y destinarán atendiendo a los criterios que dicho ordenamiento establece, para lo cual se deberá comunicar a los gobiernos municipales, a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal que corresponda, el calendario de ministración, expido el siguiente:

ACUERDO

Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables, la fórmula, metodología, distribución y el calendario para la ministración, entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2023; así como las asignaciones presupuestales que resulten de la aplicación de dicha metodología.

Segundo.- El total de recursos que conforman el FORTAMUN para el Estado de México en el ejercicio fiscal 2023 asciende a la cantidad de \$15,147'135,925 (QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) cifra que fue publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2022.

Tercero.- Las aportaciones de este fondo sólo podrán ser utilizadas para los fines señalados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuarto.- La metodología aplicada para la distribución de los recursos de este fondo se llevó a cabo de acuerdo con lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y, para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo, se utilizó la información del Censo de Población 2020 que fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Las variables y fórmulas para el cálculo que sirvió de base para la distribución de los recursos del FORTAMUN se describen como:

$$F_{k,t} = Fpm_{k,t} * FT_t$$

En donde:

$$Fpm_{k,t} = \frac{Pm_{k,t}}{Pe_t}$$

$F_{k,t}$ = Monto del FORTAMUN asignado al municipio k en el ejercicio fiscal t.

$F_{pmk,t}$ = Factor de participación de la población del municipio k en el Estado de México en el año t.

$P_{mk,t}$ = Población total del municipio k en el año t. En este caso t corresponde a 2020 (Censo de Población 2020 INEGI).

P_e = Población total del Estado de México en el año t. En este caso t corresponde a 2020 (Censo de Población 2020 INEGI).

FT_t = Asignación presupuestal total de FORTAMUN para el Estado de México para el ejercicio fiscal t.

En este caso t corresponde al ejercicio fiscal 2023.

Población: Se utilizó la información emitida en el Censo de Población 2020 del INEGI para el Estado de México, que equivale a 16'992,418 de personas.

Monto total del FORTAMUN para el Estado de México en el ejercicio fiscal 2023: \$15,147'135,925 (QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

Quinto.- Con la aplicación de la fórmula señalada en el artículo anterior, y con las variables expuestas, la distribución de los recursos quedó como se señala a continuación:

**FONDO DE APORTACIONES
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL
DISTRITO FEDERAL 2023 (FORTAMUN)**

No.	Municipio	Asignación 2023 (Pesos)	Población por municipio	$F_{pmk,t}$
1	Acambay de Ruíz Castañeda	60,501,478.34	67,872	0.00399425
2	Acolman	152,882,293.80	171,507	0.01009315
3	Aculco	43,915,986.44	49,266	0.00289929
4	Almoloya de Alquisiras	13,667,921.49	15,333	0.00090234
5	Almoloya de Juárez	155,627,822.93	174,587	0.01027441
6	Almoloya del Río	11,315,502.21	12,694	0.00074704
7	Amanalco	21,104,026.69	23,675	0.00139327
8	Amatepec	22,502,642.02	25,244	0.00148560
9	Amecameca	47,637,604.66	53,441	0.00314499
10	Apaxco	28,434,054.63	31,898	0.00187719
11	Atenco	67,291,314.51	75,489	0.00444251
12	Atizapán	11,574,009.82	12,984	0.00076411
13	Atizapán de Zaragoza	466,805,916.52	523,674	0.03081810
14	Atlacomulco	97,505,506.05	109,384	0.00643722
15	Atlautla	28,435,837.44	31,900	0.00187731
16	Axapusco	25,964,861.22	29,128	0.00171418
17	Ayapango	8,961,300.12	10,053	0.00059162
18	Calimaya	61,051,475.57	68,489	0.00403056
19	Capulhuac	32,911,584.77	36,921	0.00217279
20	Coacalco de Berriozábal	261,577,613.87	293,444	0.01726911
21	Coatepec Harinas	34,446,585.15	38,643	0.00227413
22	Cocotitlán	13,466,463.83	15,107	0.00088904

23	Coyotepec	36,445,116.42	40,885	0.00240607
24	Cuautitlán	159,425,210.63	178,847	0.01052511
25	Chalco	356,613,035.10	400,057	0.02354327
26	Chapa de Mota	28,290,538.34	31,737	0.00186772
27	Chapultepec	11,385,031.84	12,772	0.00075163
28	Chiautla	26,782,280.12	30,045	0.00176814
29	Chicoloapan	178,949,666.67	200,750	0.01181409
30	Chiconcuac	24,684,802.84	27,692	0.00162967
31	Chimalhuacán	628,612,962.81	705,193	0.04150045
32	Donato Guerra	33,370,658.64	37,436	0.00220310
33	Ecatepec de Morelos	1,466,675,925.02	1,645,352	0.09682860
34	Ecatzingo	9,651,248.02	10,827	0.00063717
35	Huehuetoca	145,516,609.64	163,244	0.00960687
36	Hueyoxtla	41,679,449.88	46,757	0.00275164
37	Huixquilucan	254,019,386.11	284,965	0.01677013
38	Isidro Fabela	10,633,576.95	11,929	0.00070202
39	Ixtapaluca	483,329,901.43	542,211	0.03190900
40	Ixtapan de la Sal	32,902,670.72	36,911	0.00217220
41	Ixtapan del Oro	5,771,851.02	6,475	0.00038105
42	Ixtlahuaca	142,748,795.37	160,139	0.00942414
43	Xalatlaco	27,354,562.50	30,687	0.00180592
44	Jaltenco	25,152,790.76	28,217	0.00166056
45	Jilotepec	78,150,417.07	87,671	0.00515942
46	Jilotzingo	17,718,468.37	19,877	0.00116976
47	Jiquipilco	68,483,123.74	76,826	0.00452119
48	Jocotitlán	61,742,314.88	69,264	0.00407617
49	Joquicingo	13,752,605.02	15,428	0.00090793
50	Juchitepec	24,171,353.23	27,116	0.00159577
51	Lerma	151,830,435.24	170,327	0.01002371
52	Malinalco	25,097,523.61	28,155	0.00165692
53	Melchor Ocampo	54,571,848.53	61,220	0.00360278
54	Metepec	215,993,807.63	242,307	0.01425971
55	Mexicaltzingo	12,307,636.60	13,807	0.00081254
56	Morelos	29,562,574.07	33,164	0.00195169
57	Naucalpan de Juárez	743,819,109.11	834,434	0.04910625
58	Nezahualcóyotl	960,229,203.14	1,077,208	0.06339345
59	Nextlalpan	50,883,212.32	57,082	0.00335926
60	Nicolás Romero	383,840,126.60	430,601	0.02534077
61	Nopaltepec	9,226,938.98	10,351	0.00060915
62	Ocoyoacac	64,273,015.27	72,103	0.00424325
63	Ocuilan	32,289,383.69	36,223	0.00213172
64	El Oro	32,925,847.26	36,937	0.00217373
65	Otumba	32,385,655.49	36,331	0.00213807
66	Otzoloapan	4,359,864.61	4,891	0.00028783
67	Otzolotepec	79,141,660.05	88,783	0.00522486
68	Ozumba	27,441,920.24	30,785	0.00181169
69	Papalotla	4,334,013.84	4,862	0.00028613
70	La Paz	271,065,734.68	304,088	0.01789551
71	Polotitlán	13,357,712.35	14,985	0.00088186
72	Rayón	14,237,529.64	15,972	0.00093995

73	San Antonio la Isla	28,491,104.59	31,962	0.00188096
74	San Felipe del Progreso	129,186,059.74	144,924	0.00852874
75	San Martín de las Pirámides	26,012,997.12	29,182	0.00171735
76	San Mateo Atenco	86,838,947.08	97,418	0.00573303
77	San Simón de Guerrero	5,965,286.02	6,692	0.00039382
78	Santo Tomás	8,672,484.72	9,729	0.00057255
79	Soyaniquilpan de Juárez	12,767,601.87	14,323	0.00084291
80	Sultepec	21,522,987.31	24,145	0.00142093
81	Tecámac	488,047,219.67	547,503	0.03222043
82	Tejupilco	70,672,415.80	79,282	0.00466573
83	Temamatla	12,595,560.60	14,130	0.00083155
84	Temascalapa	38,859,042.68	43,593	0.00256544
85	Temascalcingo	59,201,809.03	66,414	0.00390845
86	Temascaltepec	31,211,674.36	35,014	0.00206057
87	Temoaya	94,280,400.72	105,766	0.00622431
88	Tenancingo	93,309,660.06	104,677	0.00616022
89	Tenango del Aire	10,125,475.78	11,359	0.00066847
90	Tenango del Valle	80,688,248.70	90,518	0.00532696
91	Teoloyucan	58,350,516.71	65,459	0.00385225
92	Teotihuacán	52,153,465.24	58,507	0.00344312
93	Tepetlaoxtoc	29,027,730.74	32,564	0.00191638
94	Tepetlixpa	18,273,814.03	20,500	0.00120642
95	Tepetzotlán	92,435,191.21	103,696	0.00610249
96	Tequixquiac	35,200,714.26	39,489	0.00232392
97	Texcaltitlán	16,474,957.61	18,482	0.00108766
98	Texcalyacac	5,113,102.31	5,736	0.00033756
99	Texcoco	247,420,310.73	277,562	0.01633446
100	Tezoyuca	41,935,283.28	47,044	0.00276853
101	Tianguistenco	75,108,941.29	84,259	0.00495862
102	Timilpan	14,631,530.90	16,414	0.00096596
103	Tlalmanalco	43,853,588.05	49,196	0.00289517
104	Tlalnepantla de Baz	599,204,601.90	672,202	0.03955894
105	Tlatlaya	28,312,823.48	31,762	0.00186919
106	Toluca	811,721,036.43	910,608	0.05358908
107	Tonatico	11,509,828.62	12,912	0.00075987
108	Tultepec	140,525,629.90	157,645	0.00927737
109	Tultitlán	460,269,239.53	516,341	0.03038655
110	Valle de Bravo	54,901,668.59	61,590	0.00362456
111	Villa de Allende	47,489,631.34	53,275	0.00313522
112	Villa del Carbón	45,905,603.66	51,498	0.00303065
113	Villa Guerrero	61,583,644.69	69,086	0.00406570
114	Villa Victoria	96,446,516.24	108,196	0.00636731
115	Xonacatlán	48,700,160.09	54,633	0.00321514
116	Zacazonapan	4,554,191.02	5,109	0.00030066
117	Zacualpan	12,053,586.02	13,522	0.00079577
118	Zinacantepec	181,732,634.83	203,872	0.01199782
119	Zumpahuacán	16,787,840.96	18,833	0.00110832
120	Zumpango	249,999,147.02	280,455	0.01650471
121	Cuautitlán Izcalli	494,875,386.28	555,163	0.03267122
122	Valle de Chalco Solidaridad	349,191,192.39	391,731	0.02305328

123	Luvianos	25,692,091.12	28,822	0.00169617
124	San José del Rincón	89,213,651.52	100,082	0.00588980
125	Tonanitla	13,266,788.99	14,883	0.00087586

Sexto.- El siguiente calendario de ministraciones para el año 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2022 y estará sujeto al envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

MES	DÍA
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	28
Mayo	31
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	29
Octubre	31
Noviembre	30
Diciembre	15

Séptimo.- Respecto a las aportaciones del FORTAMUN, los municipios deberán observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Octavo.- El ejercicio de los recursos del FORTAMUN deberá ser informado, de manera trimestral, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y la demás normativa aplicable.

Los recursos del FORTAMUN que sean ministrados y aplicados en obras o acciones deberán hacerse públicos, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en la demás normativa aplicable, en los formatos que estableció el Consejo Nacional de Amortización Contable.

Noveno.- Para la ejecución de las obras o acciones que se lleven a cabo con recursos del FORTAMUN, los municipios deberán presentar a la Secretaría de Finanzas, de manera mensual, la información sobre la aplicación de los recursos de este fondo que les sea requerida, con la finalidad de que la Secretaría de Finanzas informe lo conducente a las dependencias federales, en términos de lo dispuesto por el artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Décimo.- El monto de la inversión asignada y ejercida con el FORTAMUN deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos y a la cuenta pública de cada municipio.

Décimo Primero.- Los municipios proporcionarán al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, la información financiera y operativa que sea requerida para el mejor cumplimiento de las atribuciones que le correspondan en materia de planeación, programación y evaluación de los programas, respecto del destino, aplicación y vigilancia del fondo, en términos de lo dispuesto en el artículo 240 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIO

Único. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO.- RÚBRICA.